1864 C-161
III. Educacion n. 5

JUNTA LOCAL

DE

PRIMERA ENSEÑANZA.

Junta del 2 Febº 1864
Pase á la Comn de Educacion para q. informe en la junta inmediata, acerca del rotulo de la escuela de niñas de la Sociedad
El Secret. gral
Antº Quiles

En sesion ordinaria que celebró esta Junta el dia 27 de Enero del presente año, se dió cuenta de la comunicacion del tenor siguiente:

Junta Provincial de instruccion pública de Valencia.=En vista de las instancias presentadas por varias maestras particulares de esta Ciudad, solicitando autorizacion para titular Colegios sus establecimientos de enseñanza, á consecuencia de la circular de esa Junta sobre uniformidad en los rótulos de las escuelas, esta Junta elevó nna consulta á la direccion general acerca de la diferencia entre una escuela y un Colegio privado de 1.ª Enseñanza, y si habian de ecsigirse á los maestros que intentaren establecer éstos las circunstancias y requisitos que á las Sociedades y corporaciones se les pide por el artículo 152 de la ley de instruccion pública.=El Illmo. Sr. Director general en orden de 3 de Diciembre último dice á esta Junta lo que sigue.= "En vista de lo consultado por V. S. acerca de la inteligencia del artículo 152 de la ley de instruccion pública, ha acordado esta Direccion general que hasta tanto se adopte una medida general sobre el asunto que motiva la pregunta, se haga estensivo lo que se previene en el citado artículo á los particulares que traten de establecer colegios de esta

clase."=Lo que esta Junta traslada á esa local para que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, disponga cesen desde luego de titularse Colegios, todos los establecimientos de 1ª Enseñanza que lo usan bajo diferentes denominaciones, hasta que los maestros y maestras obtengan la autorizacion competente con sugecion á los artículos 150 y 152 de la Ley.=Y á fin de que esto se verifique, la Junta remite á V. S. las instancias que varias maestras tenian presentadas, para que devolviéndolas á las interesadas, las promuevan, si gustan, de nuevo con arreglo á lo que en los citados artículos de la ley se previene.=Dios guarde á V. S. muchos años.=Valencia 20 Enero de 1864. =El Presidente F. M. Mondelo.=P. A. D. L. J.=José Guerola, Secretario.=Sr. Alcalde Presidente de la Junta local de 1.ª Enseñanza de esta Capital."

Y en su cumplimiento, acordó esta Junta circular la preinserta comunicacion á los Señores maestros y maestras que tienen establecimientos privados de instruccion primaria en esta Ciudad y su término municipal, para que en el plazo de 15 dias contados desde 1.° del prócsimo mes de Marzo, reformen los rótulos de aquellos con arreglo á la circular de 20 de Octubre de 1862 que se les recuerda; abrigando la lisongera esperanza de que con su ilustracion y celo evitaran las medidas coactivas que su falta de cumplimiento haria preciso adoptar.

Al mismo tiempo, y aprovechando esta ocasion, ha creido conveniente recordarles tambien, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento general de instruccion pública, la presidencia en los ecsámenes públicos es privativa de

Dada cuenta en esta Sociedad del oficio de V. opinando que con arreglo á las prescripciones de la Junta local de primera enseñanza en su circular del 22 de Febrero, se está en el caso de reformar la inscripcion del rotulo de la enseñanza de niñas de la Corporacion, se anticipó á la misma para que redacte la nueva inscripcion que ha de hacer

de poner en el mismo

Lo que de su acuerdo y para su cumplimiento comunico á V.S.

Dios gue á V.S. m.s a.s

Valencia 10 de Marzo 1864

El Vice Secret.o

Salvador Montesinos

Sor. Presidente de la Com.n de educacion

Comision de Educacion

Exmo. Sor.

Enterada esta comision de la circular que la junta local de primera enseñanza ha pasado á los Maestros y Maestras de instruccion primaria, y comunicado tambien á la Directora de la enseñanza de niñas de la Sociedad, esta ha consultado á la Corporacion y V.E. transfiriendola á esta comision para que informe, esta en su vista

REAL SOCIEDAD ECONOMICA VALENCIANA DE AMIGOS DEL PAIS 1776

no puede menos de manifestar, que con arreglo á la circular citada del 22 del pasado Febrero, necesariamente se ha de reformar la inscripcion del rotulo, si bien para que en el aparezca siempre el beneficio que la Corporacion dispensa al Pais, se pondrá de acuerdo si V.E. lo juzga conforme, con la Junta local para redactar la nueva inscripcion que se haya de poner en el mismo.

V.E. sin embargo resolverá lo mas acertado

Dios gue á V.E. m. a. Valencia 9 de Mayo 1864

P. B. D. L. C

Salvador Martinez

Exmo Sor Director de esta Sociedad

REAL SOCIEDAD ECONOMICA VALENCIANA DE AMIGOS DEL PAIS 1776
FLORENT TELLUS

esta Junta local, en cuyo conocimiento debe previa y oportunamente ponerse el dia y hora en que deban tener lugar.

Valencia 22 de Febrero 1864.

El Vice-Presidente,

El Vocal Secretario,